

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS DEL DISPENSADOR DE AGUA EN BOTELLA

1.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Mejorar la calidad de la prestación de los servicios a los trabajadores para que puedan disponer de agua helada y/o caliente.

1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO.

Adquirir un dispensador de agua helada y/o caliente.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
01	DISPENSADOR DE AGUA EN BOTELLA DE 20L	UNIDAD	1

1.3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de pago

A SUMA ALZADA.

b. Sistema de entrega

EN UNA SOLA ENTREGA.

c. Plazo de entrega

Primera entrega a DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, computados desde el día siguiente de suscrito el contrato o recepcionada la orden de compra.

d. Lugar de entrega de los bienes

Almacén central de la EPS EMAPAT SA.
Av. Ernesto Rivero 786.
Distrito de Tambopata.
Provincia de Tambopata.
Departamento de Madre de Dios.

e. Recepción y Conformidad

La conformidad del servicio se dará dentro de un plazo que no exceda de SIETE (07) días hábiles, siendo el DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONTROL DE PERDIDAS, quien brindará la conformidad, luego de recepcionado el informe de actividades.

La recepción conforme de la prestación por parte de la EPS EMAPAT S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA EPS EMAPAT S.A.



f. Adelantos.

NO APLICA.

g. Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A., le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times Plazo}$$

Dónde: **F= 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la EPS EMAPAT S.A. no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



h. Subcontratación.

NO APLICA.

i. Fórmulas de reajuste.

NO APLICA.

j. Solución de controversias contractuales.

De acuerdo a ley.

k. Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la

contratación, actores del proceso de contratación 32 y/o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A., con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la EPS EMAPAT S.A.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

I. Marco Legal

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, así como directivas internas en materia de Contrataciones Públicas.

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DISPENSADOR DE AGUA POR BOTELLA DE 20L DE PEDESTAL

- Voltaje: 220V
- Frecuencia: 60Hz
- Potencia max: 500W como mínimo
- Agua fría: 10°C
- Agua caliente: 85°C
- N° de llaves: 3
- Compartimiento de almacenamiento refrigerado.


E.P.S. EMAPAT S.A.
 Ing. Mario Eduardo Ishikawa Ascencio
 jefe Dpto. de Dist. Mant. de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Control de Pérdidas



Imagen referencial